



- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

Referencias:

Expediente núm..... : 24/23 (395/20)
 Contratista..... : Telefónica de España, S.A.
 Aceptación de la empresa..... : 20/02/2023
 Informe Asesor Jurídico..... : 22/02/2023
 Informe Intervención Delegada : 24/02/2023

RESOLUCIÓN DEL GENERAL DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JEFATURA DEL APOYO LOGÍSTICO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA BRASS Y LOS CAMPOS DE ANTENAS DE LA ARMADA (395/20)

ANTECEDENTES

1º.- Que, en fecha 4 de mayo de 2020, el Secretaria de Estado de Defensa autorizó, mediante la Orden de Proceder núm. 16, la iniciación del ACUERDO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA BRASS Y LOS CAMPOS DE ANTENAS DE LA ARMADA de acuerdo siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IVA)	IVA y/o Aranceles	Importe
2021	14 03 122M1 668	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2021	14 17 122N1 660	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2022	14 03 122M1 668	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2022	14 17 122N1 660	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2023	14 03 122M1 668	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2023	14 17 122N1 660	370.668,00	98.532,00	469.200,00
Importe Total		2.224.008,00	591.192,00	2.815.200,00
Prórrogas previstas		2.326.611,57		
Modificaciones previstas		930.644,44		
Valor Estimado		5.481.264,21		



2º.- Que, en fecha 22 de diciembre de 2020, se formalizó entre la Armada y la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., el contrato del expediente 395/20 ACUERDO MARCO CONTRATO ACUERDO MARCO POR NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA BRASS Y LOS CAMPOS DE ANTENAS DE LA ARMADA, con un plazo de ejecución de tres años desde el 1 de enero de 2021, conforme al siguiente detalle:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE	% IVA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
2021	14.03.122M1.668	469.200,00	0,00	0.00	469.200,00
2021	14.17.122N1.660	387.768,60	21,00	81.431,40	469.200,00
2022	14.03.122M1.668	469.200,00	0,00	0.00	469.200,00
2022	14.17.122N1.660	469.200,00	0,00	0.00	469.200,00
2023	14 03 122M1 668	387.768,60	21,00	81.431,40	469.200,00
2023	14 17 122N1 660	387.768,60	21,00	81.431,40	469.200,00
					2.815.200,00

3º.- Que, en fecha 07 de diciembre de 2022, mediante resolución firmada por el General Director de Gestión Económica, se aprueba la modificación de las cláusulas del contrato del Acuerdo Marco añadiendo un nuevo punto en el que se incluye abonos a cuenta por acciones preparatorias conforme a lo dispuesto en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 155 a 157 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, en el punto 4 y 6 del apartado L, de la Información Específica del PCAP se establece que el Acuerdo Marco podrá modificarse para implementar medidas de control de obsolescencia de Hardware y Software.

SEGUNDO.- Que, en el apartado C de la Información Específica del PCAP se contempla la posibilidad de modificar el Acuerdo Marco por un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (465.322,32.-) IVA no incluido.



TERCERO.- Que, en base a lo anterior, el Jefe de la Sección CIS de SUBDEM mediante memoria justificativa del 8 de febrero de 2023 solicita ampliar el importe del Acuerdo Marco por un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (465.322,32.-) IVA no incluido para poder implementar las medidas de control de obsolescencia.

CUARTO.- Que esta modificación no supone incremento del valor estimado del AM.

QUINTO.- Que se ha seguido la tramitación legal oportuna constanding la conformidad expresa de la empresa y los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

1º.- Aprobar la modificación del Expediente 24/23 (395/20) ACUERDO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA BRASS Y LOS CAMPOS DE ANTENA DE LA ARMADA, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (465.322,32.-) IVA no incluido.

2º.- La presente resolución será notificada al interesado en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse Recurso de Potestativo de Reposición, en la forma y plazos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de justicia del domicilio del contratista (a su elección), en el Plazo de dos (2.-) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le notifique al contratista el acto expreso que pone fin a la vía administrativa. Si el acto no fuera expreso, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de seis (6.-) meses y se contará a partir del día siguiente aquel en el que se produzca el acto presunto, según su normativa específica. Todo ello de acuerdo con los artículos 25, 45, 46 y siguientes y demás aplicables de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



*Dirección de Gestión Económica de la JAL
Sección de Contratación*

La presente resolución se expide en virtud de las facultades delegadas que le confiere el Real Decreto 1011/2013 de 20 de diciembre, la Orden DEF/244/2014 de 10 de febrero (BOE 46) y Resolución 01/2020, de 29 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada.

EL GENERAL DE INTENDENCIA,
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JAL

- Jaime Montero Fernández de Bobadilla -